Santa Marta, agosto de 2024

Señores
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Carrera 1 C N°. 16-15 - Centro
Santa Marta

Referencia: *Manifestación de interés, conocimiento y aceptación de los términos de referencia del contrato a suscribirse con la Gobernación del Magdalena.*

Con la presente me permito manifestar mi interés y expresar que conozco y acepto las condiciones y obligaciones del Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA- INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

Así mismo, declaro que:

1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.
4. Me encuentro a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. La información reportada en la Hoja de vida pública del SIGEP es correcta, cierta y legal.
7. Toda la documentación que aportada como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales.
8. Los documentos que se presentarán como requisito de ejecución, tales como POLIZAS, en caso que esta se exija, son correctos, ciertos y legales.
9. Que los documentos relacionados como pagos de SEGURIDAD SOCIAL que presentará durante la ejecución del contrato son correctos, ciertos y legales.
10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
11. Que autorizo la notificación electrónica a través del correo descrito al pie de mi correspondiente firma.

Igualmente declaro que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente.

JORGE ARMANDO LAVALLE CHARIS
C.C. 1.082.910.878
Director Indeportes Magdalena

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – DEPORTES MAGDALENA, identificado con NIT No. 819.000.843-3, se permite certificar que la mencionada Entidad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los seis (6) meses de anteriores.

Dada en Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2024.

JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS
Director Ejecutivo

Santa Marta, D.T.C.H, 2 de julio de 2024

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
02/07/2024 14:17 Folios: 1 Anexos: 0
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Destinatario: INDEPORTES MAGDALENA
Asunto: Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental. -

E 2024-03885

Señor
JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS
Director Indeportes
Gobernación Del Magdalena
E. S. D

REF: Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental. -

Cordial Saludo:

Me permito informar que el proyecto **"DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, ha sido revisado metodológicamente de acuerdo con la resolución No 1450 del 2013 del DNP, registrándose al Banco de Proyectos de Inversión departamental, con el código **2024002470081.**

Que, el valor del proyecto de inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	**Fuente de Financiación**	**Valor total del proyecto de inversión**
0	Recursos Propios Gobernación del Magdalena	$ 1.300.000.000,00
0	Recursos Propios INDEPORTES Departamental	$ 467.528.066,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 1.767.528.066,00**

Una vez registrado el proyecto podrá continuar con los trámites de solicitud de recursos y demás procesos para la ejecución del proyecto. De igual manera deberá realizar el seguimiento correspondiente en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación – *Seguimiento a los Proyectos de Inversión – SPI-*, de conformidad con los lineamientos establecidos en la circular 120-07 del 05 de abril de 2021.

Atentamente,

ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO
Jefe de la Oficina de Planeación

EL AREA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL ADSCRITA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

El proyecto **"DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, Con número BPIN **2024002470081** se encuentra en el sistema Unificado de Inversiones y Finanzas – SUIFP territorio establecido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la resolución 4788 de 2016[1].

Por tanto, el proyecto de inversión cumple con los lineamientos metodológicos definidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP ABC de la Viabilidad.

Que, el valor total del proyecto de Inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	**Fuente de Financiación**	**Valor total del proyecto de inversión**
0	Recursos Propios Gobernación del Magdalena	$ 1.300.000.000,00
0	Recursos Propios INDEPORTES Departamental	$ 467.528.066,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 1.767.528.066,00**

Para mayor constancia, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 28 días del mes de junio del año 2024.

ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO
Jefe de la Oficina de Planeación

[1] "*Por lo cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de Inversión Pública de las Entidades Territoriales*"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA QUE:

El proyecto con BPIN No. **2024002470081**

"DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", ha sido revisado en su parte metodológica, así mismo se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y ha recibido concepto de viabilidad técnica, jurídica y financiera del Instituto Departamental de Deportes de Departamento del Magdalena.

Que, el valor del proyecto de inversión cuenta con la siguiente fuente de financiación:

ENTIDAD	Gobernación del Magdalena	
Periodo	**Fuente de Financiación**	**Valor total del proyecto de inversión**
0	Recursos Propios Gobernación del Magdalena	$ 1.300.000.000,00
0	Recursos Propios INDEPORTES Departamental	$ 467.528.066,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 1.767.528.066,00**

La Oficina Asesora de Planeación certifica que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de DesarrolloDepartamental ***MAGDALENA RENACE 2020-2023***.

CONTRIBUCIÓN PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo Departamental	Magdalena Renace 2020 – 2023
Eje Estratégico	1. Revolución de la Equidad.
Movilización	1.4. Movilización por la cultura y el deporte para superar la pobreza.
Programa	1.4.2. Cambio por el deporte y la recreación.

Proyectos	1.4.2.4.8. Realizar (20) eventos deportivos en el Departamento del Magdalena. 1.4.2.4.9. Apoyar técnica y financieramente el desarrollo de (30) eventos deportivos de nivel local, nacional e internacional.	
POLITICA(S) TRANSVERSALES DE PAZ	CONSTRUCCIÓN DE PAZ: 5. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO – 5.4 Reparación integral para la construcción de la paz.	
Código del producto de la MGA (catálogo de productos)	4301038 – Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios.	
Objeto de gasto	Valor del objeto de gasto	**$ 1.767.528.066,00**

Con este proyecto se pretende: desarrollar eventos y competencias deportivas en el Departamento del Magdalena. Lo anterior se encuentra detallado en el documento técnico y en la MGA del proyecto en mención.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Santa Marta D.T.C e H a los 28 días del mes de junio de 2024.

ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO
Jefe de la oficina asesora de planeación
Gobernación del Magdalena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

Fecha
17-07-2024
CDP
837

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE LAVALLE CHARRIS ARMANDO JORGE
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO 21904
CÓDIGO BPIN: 2024002470081

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

[redacted]NAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA- INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

POR VALOR 1,300,000,000.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0300-3-43011606-2.3.2.2.2.8.59-20	Otros Servicios Auxiliares	200,000,000.00
0300-3-43011607-2.3.2.2.2.8.39-20	Otros Servicios Profesionales Tecnicos Y Empresariales Ncp	100,000,000.00
0300-3-43021602-2.3.2.2.2.9.65-20	Servicios Deportivos Y Deportes Recreativos	100,000,000.00
0304-3-43021602-2.3.2.2.2.9.65-20	Servicios Deportivos Y Deportes Recreativos	900,000,000.00

20	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**400,000,000.00**
B20	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**900,000,000.00**

Dado en **SANTA MARTA** a los **17 dias del mes de julio del 2024**

VILLA ORTIZ ARLENIS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

P.de.O.C.019

ORDENANZA No. 13 de 1996
(Pasaje 22)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1.995,

O R D E N A:

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO.-CREACION Y NOMBRE.-Créase el Establecimiento Público del Orden Departamental que se denominará Instituto Departamental de Deportes del Magdalena, quien para todos los efectos podrá utilizar la sigla "INDEPORTES MAGDALENA".

ARTICULO SEGUNDO.-PERSONERIA JURIDICA.-El Establecimiento Público creado mediante la presente Ordenanza, se constituye como persona jurídica de derecho público del orden Departamental dotado de Personería Jurídica, autonomía Administrativa, patrimonio y presupuesto Independientes.

ARTICULO TERCERO.-DOMICILIO.-INDEPORTES-MAGDALENA tiene su domicilio principal en el Distrito de Santa Marta, para todos los efectos legales, pudiendo crear sucursales o dependencias en otros Municipios distintos a la capital del Departamento.

ARTICULO CUARTO.-DURACION.- INDEPORTES-MAGDALENA.- tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha en la cual sea sancionada la correspondiente Ordenanza que le dá vida jurídica.

CAPITULO II

DE LA MISION Y SUS OBJETIVOS

ARTICULO QUINTO.-Es la misión de INDEPORTES-MAGDALENA, servir a las organizaciones deportivas de las comunidades del Departamento del Magdalena en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre a través de sus recursos tecnológicos físicos y financieros.

En este propósito se continuará en la búsqueda y adopción de los sistemas más avanzados de la ciencia y el conocimiento en medicina y desarrollo deportivo, investigación e informática en construcción de escenarios deportivos, ambientales y en la gestión nacional e internacional de proyectos que permita

ORDENANZA No. 13 de 1.996

(Omaya 22)

El Deporte es fundamental para el desarrollo biosicosocial de hombres y mujeres del Departamento del Magdalena e instrumento cohesionador de las comunidades y facilitador del espíritu de tolerancia entre sus gentes. Por ello se deberá mantener una posición de liderazgo en la conducción honesta, eficiente, eficaz y económica de nuestra organización, lo que permitirá lograr y mantener el privilegiado reconocimiento ciudadano.

ARTICULO SEXTO.-OBJETIVOS GENERALES.-El crecimiento planeado y dirigido del Instituto para una mayor cobertura, con mejor calidad y cantidad de servicios a través de una organización descentralizada con base en la dimensión de regiones del Departamento del Magdalena y la obtención de excedentes en la relación ingresos-egresos para atender ese crecimiento y así dar cumplimiento al Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1.995 y demás disposiciones que regulen el desarrollo del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTICULO SEPTIMO.-OBJETIVOS ESPECIFICOS.-INDEPORTES-MAGDALENA tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1.-Adoptar los planes y programas que en el deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto -Colombiano del Deporte- Coldeportes y el Gobierno Nacional.

2.-Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ordenanza y las demás normas que lo regulen.

3.-Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental.

4.-Prestar asistencia técnica y administrativa a los Municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.

5.-Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

6.-Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los Municipios.

7.-Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el

8.-Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento, de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.

9.-Coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

10.-Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de la Educación y concurrir financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Escolares, Juegos Intercolegiados y casas de la juventud.

11.-Ejecutar programas de recreación con participación comunitaria aplicando principios de universidad, integración funcional, democratización y ética deportiva.

12.-Celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para dar cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 50 de 1.990, así como programas de Fomento Deportivo y Recreativo.

13.-Fomentar la participación de las personas con Limitaciones Físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos de aprovechamiento del tiempo libre y de educación física, orientándolas a su rehabilitación e integración social, trabajando conjuntamente con las organizaciones que los agrupen.

14.-Promover la regionalización y especialización deportiva, considerando los perfiles morfológicos la idiosincracia y las tendencias culturales de las comunidades.

15.-Adoptar las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.

16.-Establecer los mecanismos que permitan el fomento, modificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del

17.-Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento asegurando la vigencia de los principios de participación ciudadana.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO OCTAVO.-PATRIMONIO.-El patrimonio del Instituto está constituido por:

1.-El diez por ciento (10%) del producido del impuesto de registro y anotación, en los términos en los que lo señala la Ordenanza 03 de 1.996 y el 5% del producido de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental, los cuales serán girados con una periodicidad, por lo menos mensual, al Instituto, dentro de los primeros cinco días del mes.

2.-Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de los Artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.

3.-Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.

4.-El impuesto a los cigarrillo nacionales y extranjeros de que trata el Artículo 78 de la Ley 181 de 1.995.

5.-Los recursos que recaude por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda percibir.

6.-Los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera en desarrollo de su vida administrativa.

7.-Los recursos provenientes del crédito.

8.-Los dineros que recaude por la prestación de servicios.

9.-Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de entidades públicas o privadas o de personas naturales.

10.-El producto y/o el rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de

11.-Cualquier partida presupuestal que se describa para él en los Presupuestos Nacional o Departamental.

12.-Las demás que se decreten a su favor mediante Leyes, Ordenanzas o Decretos.

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO.-ORGANOS DE LA ENTIDAD.-El Instituto actúa por medio de los siguientes órganos.

a) La Junta Directiva

b) El Director Ejecutivo

ARTICULO DECIMO.-COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.-La Junta Directiva de Indeportes-Magdalena, está integrada de la siguiente forma:

a.- El Gobernador del Departamento o su Representante o Delegado, quien la presidirá.

b.- Un (1) representante del Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes.

c.- Un (1) representante de las Ligas Departamentales.

d.- Un (1) representante de los Entes Deportivos Municipales.

e.- Un (1) representante del Sector Educativo Departamental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

a.-Formular y adoptar el Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento en el territorio de su jurisdicción en concordancia con los planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

b.-Aprobar los proyectos y programas que sean presentados por la Dirección Ejecutiva, encaminados a desarrollar los objetivos generales y específicos así como la misión del Instituto y que tiendan a fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el ámbito Departamental.

c.-Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participa el ente y criterios sobre la fijación de tarifas para ellos.

e.-Aprobar las reglamentaciones y las normas necesarias para la administración del Instituto, tales como los manuales de procedimientos y el Manuel de funciones, todo lo cual deberá hacer de manera prioritaria, una vez sea constituída siempre que pretenda iniciar actividades administrativas.

f.-Determinar la estructura administrativa, las funciones de las distintas dependencias y el régimen jurídico del personal a su servicio.

g.-Crear, suprimir y fusionar los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Ente, en función de la misión principal del Instituto y sin perjudicar de ninguna manera los recursos de inversión de la Institución.

h.-Fijar las asignaciones salariales del personal a su servicio, siguiendo para ello los lineamientos que fije el Departamento del Magdalena o el Presidente de la República y en todo caso las disposiciones de la Ley 4a. de 1992, en los pertinente.

i.-Aprobar anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos y analizar y decidir respecto de Balances e Informes Financieros, articulados con el Plan de Desarrollo Departamental.

j.-Aprobar anualmente el Plan Departamental del Deporte, la Recreación y la Educación Física y aprovechamiento del tiempo libre, y el Plan sectorial para ser incluído en el Plan Departamental de Desarrollo.

k.-Tomar todas aquellas decisiones que tiendan a la realización del objeto del ente que no corresponden al Director Ejecutivo en virtud a la Cláusula General de Competencia.

l.-Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, las Ordenanzas y las demás disposiciones especiales que se emitan para este tipo de organismos departamentales.

m.-Autorizar al Director Ejecutivo para la enajenación o permuta de bienes inmuebles, cualquiera que sea su cuantía o para constituir garantías sobre ellos que respalden sus obligaciones o cualquier otro acto de gravámen o limitación al derecho de dominio cuando ello fuere necesario y conveniente para el Instituto.

n.-Aprobar la transacción de las diferencias del Instituto con terceros y efectuar los reconocimientos a que haya lugar, por concepto de reclamaciones e indemnizaciones.

o.-Adoptar y reformar los estatutos que establezcan el régimen administrativo interno de la entidad, con sujeción a las normas legales vigentes y en especial a las Ordenanzas que rigan su funcionamiento y señalen

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá delegar en el Director Ejecutivo cualquiera de sus facultades en forma expresa, si la delegación no estuviere prohibida por ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una vez al mes, o con la frecuencia que ella misma establezca y extraordinariamente cada vez que el Presidente o el Director Ejecutivo lo convoquen.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.-El quórum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO 1o.- El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de la Junta con derecho a voz, pero no a voto.

PARAGRAFO 2o.- El Secretario General del Instituto hará las veces de Secretario de la Junta, quien se encargará de elaborar y recopilar las Actas de la misma en un libro especial para tal efecto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- C O M I S I O N E S : La Junta Directiva podrá nombrar comisiones permanentes o accidentales para el estudio o asesoramiento en temas específicos que ella misma decida, conformadas únicamente por sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DENOMINACION DE LOS ACTOS.- Los actos mediante los cuales se pronuncie la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, se denominarán Resoluciones y llevarán la firma del Presidente o del Director Ejecutivo y Secretario General respectivamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PUBLICACION DE LOS ACTOS.- Las resoluciones emitidas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, se publicarán en la Gaceta Departamental, a menos que el Decreto 2150 de 1.995, establezca al respecto, otra cosa.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-DIRECTOR EJECUTIVO.- La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Gobernador, quien desempeñará las funciones que determinen sus Estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- Las funciones del Director Ejecutivo, son las siguientes:

.- Dirigir, organizar y controlar las actividades del Instituto y presentar a la unta Directiva el correspondiente Plan de Acción Anual, en función de los lineamientos señalados dentro del Plan

b.- Administrar y coordinar las distintas dependencias que conforman el ent asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas dependenci administrativas y funcionarios de la entidad.

c.- Ejercer la representación del Instituto.

d.- Elaborar el Presupuesto anual y los planes mensuales de gasto y someterlos a aprobación de la Junta Directiva.

e.- Presentar a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea Departamenta un informe anual de labores que contenga la rendición de cuentas del ejercicio fisc correspondiente, así como la ejecución presupuestal para el mismo período.

f.- Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto y realiz las operaciones de recaudación y el manejo de sus recursos y bienes.

g.- Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de reglamentación, modificación a la estructura orgánica del Instituto y su Planta Personal, en función de la misión principal del Instituto y sin perjudicar de ninguna manera, los recursos de inversión de la Institución.

h.- Responder por el establecimiento y el desarrollo del sistema de control inter al interior del Instituto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 87 de 1,993, para cual tendrá como su exclusiva responsabilidad, la designación del funcionario o l funcionarios que cumplirán estas funciones, pero para la determinación de esta planta requerirá de la previa aprobación de la Junta Directiva.

i.- Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar l contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrol del objeto social del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales estatutarias que lo rigen.

j.- Orientar las labores relacionadas con la administración del personal, en cuanto selección, clasificación, inducción y capacitación a fin de lograr la disponibili y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento y desarro del Instituto.

k.- Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento Instituto.

l.- Nombrar y remover los empleados del Instituto.

m.- Realizar las certificaciones a que haya lugar.

ORDENANZA No. 13 de 1.996

(Folio 22)

CAPITULO V

CONTROL Y VIGILANCIA FISCAL

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONTRO FISCAL.- El Control Fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental de manera posterior y selectiva de acuerdo con lo establecido en las normas constitucionales y legales; sin embargo, este control sólo se ejercerá sobre los ingresos propios del Instituto, en manera alguna sobre las transferencias que reciba el sector central, las cuales por lo mismo ya se encuentran auditadas.

ARTICULO VIGESIMO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva, son aquellas que estén establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley y en las Ordenanzas.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-El período de los miembros de la Junta Directiva será coincidente con el Gobernador.

A iniciar cada período, se convocarán a las instituciones que corresponda para que designen o elijan a sus respectivos representantes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-POSESION.- Los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, se posesionarán ante el Gobernador y los empleados del Ente ante el Director Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-Facúltese al Señor Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses para realizar las operaciones presupuestales, tales como traslados, créditos, contracréditos y aperturas de rubros, y financieros necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deja sin efectos fiscales, las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Marta, a los 0 días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996).-

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- Santa Marta, a los 0 del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996).- EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL.- CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios, en tres (3) sesiones y fechas diferentes.-

DIOMEDES SANCHEZ DE CASTRO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.- Santa Marta, mayo veintidos (22) de mil novecientos noventa y seis (1.996).-

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS CABALLERO CABALLERO
Gobernador

ALBERTO CARVAJALINO
Secretario de Hacienda

MIRYAM JASSIR DE TRIBIN
Tesorera Gral. del Dpto.

JOSE VICENTE ESPINA RODRIGUEZ
SEcretario de Educación

JOSE PARAMO ACUÑA
Secretario General

DIAN
819.000.843 3
CODIGO 19 ADMINISTRACION SANTA MARTA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA
FECHA DE EXPEDICION 97/01/10
CONTROL DE EXPEDICIONES

P. de O. 1 003

ORDENANZA No. 09 de 1.998
(Agosto 10)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA No. 13 DE 1.996, QUE CREO EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, conferidas en especial por el Artículo 300 Numeral 7o. de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 18 de Enero de 1.995, y las formalidades señaladas por el Decreto No. 1822 de 1.996,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Reformase dicha Ordenanza en los siguientes Artículos, que quedarán de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO.- NATURALEZA JURIDICA.- Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte que trata la Ley 181 de 1.995.

P A R A G R A F O: En cumplimiento de la Ley 181 de 1.995, en su Artículo 6, ordénase la incorporación de la actual Junta Administradora Seccional de Deportes del Magdalena, creada por la Ley 49 de 1.983, en acuerdo con el procedimiento y demás formalidades contempladas en el Decreto No. 1822 de 1.996, del Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El Instituto Departamental de Deportes del Magdalena, tendrá como domicilio el Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, para todos los efectos legales.

ARTICULO CUARTO.- Suprímese dicho Artículo, porque la vida legal o jurídica de Indeportes, depende de una nueva ley.

ARTICULO SEXTO.- Adiciónase los numerales 12 y 13 por corresponder estos a funciones a la Secretaría de Recreación Instrumental.

ARTICULO DECIMO.- CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de Indeportes Magdalena, está integrada así: Los siguientes miembros:

ORDENANZA No. 09 de 1.998
(Agosto 10)

a) El Gobernador del Departamento, su Representante o Delegado, quien la presidirá.

b) Un (1) Representante del Instituto Colombiano del Deporte-Coldeportes.

c) Un (1) Representante de las Ligas Departamentales.

d) Un (1) Representante de los Entes Deportivos Municipales.

e) Un (1) Representante del Sector Educativo Departamental.

f) Un (1) Representante de la Actividad Deportiva de los Limitados.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DENOMINACION DE LOS ACTOS.-Los actos de la Junta Directiva, se expresan por medio de acuerdos y los del Director a través de Resoluciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-CALIDADES PARA SER DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES.-Profesional Universitario en el área de Administración Deportiva, Financiera o Empresarial Pública o Privada, con experiencia comprobada no menor de tres (3) años.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante el Gobernador o quien haga las veces de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Departamental y los empleados de este, ante el Director Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO.-La presente Ordenanza, rige a partir de su promulgación.

CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1.998).-

CESAR CABALLERO SIERRA
Presidente

DIOGENES ESCALONA DE CASTRO
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- En Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y

Santa Marta D.T.C.H., 26 de marzo de 2024.

Doctor:
JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS
E.S.M.

Asunto: Citación para notificación personal de acto administrativo

Cordial saludo.

La Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reza:

> *"(….) Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.*
>
> *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. (….)".*

Lo anterior, para que comparezca ante la Oficina de Talento Humano de la Administración Departamental del Magdalena, ubicada en Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona, en la ciudad de Santa Marta, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Decreto Nro. 197 del 26 de marzo de 2024 *"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario"*.

De igual manera se advierte, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de esta citación, se procederá a notificar por aviso en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 del 2011).

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

EMMA PEÑATE ARAGÓN
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó: Julieth Toledo Celedón
Abogada contratista

Santa Marta D.T.C.H., 26 de marzo de 2024.

Doctor:
JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS
E.S.M.

Asunto: Comunicación Decreto Nro. 197 del 26 de marzo de 2024.

Reciba Cordial Saludo:

Por medio de la presente le comunico que mediante, Decreto Nro. 197 del 26 de marzo de 2024, ha sido nombrado **en el cargo de DIRECTOR GENERAL, Código 050 Grado 02, del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES,** nombramiento ordinario de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Si acepta el cargo sírvase acercar a la Oficina de Talento Humano con los requisitos para realizar su posesión, la cual se realizará en el Despacho del Señor Gobernador.

Cuenta usted con un término no superior a diez (10) días contados a partir de la fecha de la comunicación para informar si acepta el cargo, de igual manera le informo que dentro de los diez (10) siguientes de la aceptación del cargo deberá tomar posesión, como lo preceptúa los artículos 44 y 46 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973.

Para tomar posesión del cargo deberá presentar la siguiente documentación:

- Formato Único de Hoja de Vida con sus respectivos soportes.
- Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.
- Pago de impuestos, de acuerdo con el sueldo.
- 2 fotos tamaño carnet.
- Antecedentes Procuraduría
- Antecedentes Contraloría
- Certificado Policial.
- Tarjeta Profesional según el caso: Administrador Público, Administrador de Empresas, Profesionales de la Ingeniería, Abogados.

Este despacho está a su disposición para cualquier inquietud.

Atentamente,

EMMA CECILIA PEÑATE ARAGON
Jefe Oficina de Talento Humano

Proyectó: Julieth Toledo
Asesora Jurídica Externa

DECRETO Nro. № 197 **DE** 26 MAR 2024

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **DIRECTOR GENERAL, Código 050, Grado 02**, del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES,** se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el doctor **JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.910.878 expedida en Santa Marta, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **DIRECTOR GENERAL, Código 050, Grado 02,** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES.**

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al doctor **JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS,** en el **DIRECTOR GENERAL, Código 050, Grado 02,** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrese al doctor **JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.910.878 expedida en Santa Marta, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL, Código 050, Grado 02,** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES.**

Gobernación del
MAGDALENA

DECRETO Nro. Nº 197 DE 26 MAR 2024

100-2

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. Notifíquese el contenido del presente Decreto al doctor **JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS.**

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 26 MAR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Acagón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Ofiintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

ACTA DE POSESIÓN

Nº 0420

En el D.T.C.H. de Santa Marta, Departamento del Magdalena a los 26 días del mes de MARZO del año 2024. compareció al despacho del Señor Gobernador JORGE ARMANDO CAVAILE CHARRIS.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.910.878

Expedida en SANTA MARTA - MAGDALENA.

Con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL, COD 050, GRADO 02, DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES.

Para el cual ha sido NOMBRADO mediante DECRETO Nº 197 DE 26 DE MARZO DE 2024

Previa comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos para el ejercicio del cargo, se procede a tomar juramento mediante el cuál es posesionado promete cumplir la Constitución y las leyes de la República así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

Para constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la cual se adhiere el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la posesión.

OBSERVACIONES: _____

el Gobernador del Departamento, _____

El posesionado, _____

El Secretario(a) General Claudia Oñate

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.910.878

LAVALLE CHARRIS

APELLIDOS

JORGE ARMANDO

NOMBRES

Jorge Lavalle

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1990

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	A-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-FEB-2008 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2100100-00070401-M-1082910878-20080913 00033 10099A 1 24366298

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14975365401

(415)7707212489984(8020) 000001497536540 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 8 4 3	3	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CALLE 41 31 461 SEC POLI SUR

42. Correo electrónico contabilidad@indermagdalena.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 4 7 4 2 9 7 0	3 0 4 2 9 0 0 0 6 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 6 0 5 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7		1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 17 61. Fecha 2024 - 01 - 25 / 11 : 14: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ PINEDO ANTONIO JOSE
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975365401

(415)7707212489984(8020) **000001497536540 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 8 4 3	3	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 7
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 3
72. Número	1 3	3 1 8
73. Fecha	1 9 9 6 0 5 2 2	2 0 2 3 0 6 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 5 2 2	2 0 2 3 0 6 2 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 7	4 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 0 5 2 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 1 2 2 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975365401

(415)7707212489984(8020) 000001497536540 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 8 4 3	3	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 0 4		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 2 9 1 0 8 7 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LAVALLE	CHARRIS	JORGE	ARMANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1082910878, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JORGE
Segundo Nombre:	ARMANDO
Primer Apellido:	LAVALLE
Segundo Apellido:	CHARRIS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1082910878
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de Agosto de 2024, a las 5:11:36 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:10:35 PM horas del 05/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1082910878**

Apellidos y Nombres: **LAVALLE CHARRIS JORGE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:09:47 horas del 05/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1082910878,** Apellidos y Nombres **LAVALLE CHARRIS JORGE ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL MAGDALENA**, con NIT **800103920-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2024 05:06:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082910878 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99660913** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de agosto de 2024, a las 17:13:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8190008433
Código de Verificación	8190008433240805171315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de agosto de 2024, a las 17:07:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082910878
Código de Verificación	1082910878240805170731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA

Periodo 01/01/2023 - 31/12/2023

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jorge Armando Lavalle Charris

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 1082910878 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA

DIRECCIÓN: CALLE 15 24 43 Casa 2 TELÉFONO: 3044742970

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Katherinn Estefanny Lavalle Charris	1082888369	HERMANO(A)
Laura Cristina Taborda Lozano	1082990559	COMPAÑERO(A)
Jorge Luis Lavalle Arevalo	12549047	PADRE
Blanca Teresa Charris Lopez	36547968	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **X** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$12.945.744
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$12.945.744

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	CUENTA DE AHORROS	517276614	SantaMarta	2.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	NFZ170	170.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco finandina	Prestamo Vehicular	90.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Laura Cristina Taborda Lozano	C.C. **X** C.E. T.I.	1082990559

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

05/08/2024

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251977874

PIB
17:13:36

Bogotá DC, 05 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA identificado(a) con NIT número 8190008433:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251977171

PIB
17:07:32

Bogotá DC, 05 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082910878:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1082910878 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/08/2024 05:49 PM

Código Verificación: **8Y7V3WQLKG**

Válida hasta: **03/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

	Promoción, divulgación y socialización	N/A	Indeterminado
	Capacidad instalada (personal profesionales, técnico, logístico y administrativo)	N/A	Indeterminado
3. VALOR:	El valor total del presente Convenio será la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) M/CTE.**		
4. DESEMBOLSOS:	a. **UN PRIMER (1) DESEMBOLSO,** a modo de **ANTICIPO**, por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.250.000.000) M/CTE**, una vez suscrita el acta de acta de inicio. La necesidad de éste y su valor porcentual, surge del análisis de cada uno de los componentes de las líneas de inversión objetos de este convenio, implicando el mecanismo de financiación que permite al ente ejecutor, asumir los costos iniciales que se requieren, dado lo cual, el proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", que contempla la participación del Magdalena en los "Juegos Nacionales 2023", dentro del cronograma previsto y programático planeado, resulta imperioso, ejecutar las actividades en forma inmediata, con fechas sucesivas para ejecutarlas y que son de ineludible e imprescindible ejecución, ya que están contemplados en el plan de desarrollo departamental, con indicadores relevantes para la administración departamental, por otro lado, nos permite arrancar con buena base de desarrollo los programas banderas de la administración. b. **UN SEGUNDO (2) DESEMBOLSO**, por el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) M/CTE,** previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 50% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. c. **UN TERCER (3) DESEMBOLSO,** por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del Instituto Departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el supervisor del Convenio para lo cual se levantará acta final. ❖ Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del convenio de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento. ❖ Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

	Departamental. Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por ente ejecutor y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado al Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto , el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena – Indeportes Magdalena, sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar al de pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la oficina correspondiente, la cual deberá contener: **a)** Informe de los bienes y servicios prestados durante el periodo mensual del convenio. **b)** Certificación de cumplimiento de los compromisos por parte del supervisor del convenio designado por el Departamento del Magdalena. **c)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **d)** Factura Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO 2:** En caso de terminación anticipada, o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores pactados, frente a las actividades efectivamente realizadas, con el fin de reintegrar los recursos no ejecutados por parte de la Gobernación del Magdalena. **NOTA 3:** Los desembolsos se efectuarán a la cuenta que para tal efecto le indique INDEPORTES MAGDALENA. .
5. CDP:	No. 1115 del 01/11/2023.
6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del **CONVENIO** será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONVENIO**.
7. SUPERVISOR:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL,**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

<table>
<tr><td>8. RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE</td><td>EL COOPERANTE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente CONVENIO, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.</td></tr>
<tr><td>9. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO</td><td>El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el COOPERANTE cumpla con el objeto del presente CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>10. CADUCIDAD.</td><td>En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE previstas en el presente CONVENIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>11. MULTAS.</td><td>En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por causas imputables al COOPERANTE; EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del CONVENIO, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>12. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, el COOPERANTE pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO. No obstante, el EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del COOPERANTE. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el COOPERANTE con la suscripción del presente CONVENIO autoriza de manera irrevocable al DEPARTAMENTO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.</td></tr>
<tr><td>13. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Al Departamento de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: a) No inversión del anticipo; b) Uso indebido del anticipo; y, c) Apropiación indebida del anticipo.</td><td>Desde la suscripción del CONVENIO, hasta la liquidación del CONVENIO o hasta la amortización del anticipo.</td><td>100% del valor anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del CONVENIO y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

14. INDEPENDENCIA DEL COOPERANTE	El **COOPERANTE** es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el **COOPERANTE** no es su representante, agente o mandatario. El **COOPERANTE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15. CESIONES.	EL **COOPERANTE** no podrá ceder este **CONVENIO** a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO.
16. INDEMNIDAD.	EL **COOPERANTE**, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL **COOPERANTE** o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente **CONVENIO**.
17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONVENIO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del **CONVENIO** y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente **CONVENIO** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el **COOPERANTE** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente **CONVENIO**, siempre y cuando la EL DEPARTAMENTO la requiera
20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El valor del presente **CONVENIO**, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
21. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
22. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente **CONVENIO**, EL **COOPERANTE** no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este **CONVENIO**.
23. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL **COOPERANTE** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL **COOPERANTE**, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El **COOPERANTE**, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 018 DEL 2023.

	artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales
24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.	De común acuerdo, las partes COOPERANTES podrán suspender la ejecución de este **CONVENIO**, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del **CONVENIO** se compute el tiempo de la suspensión.
25. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente **CONVENIO** se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, y **d)** por vencimiento del plazo.
26. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente **CONVENIO** se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
27. PARAFISCALES.	Los aportes parafiscales que se causen por razón o con ocasión del **CONVENIO** serán por cuenta del **COOPERANTE**, y las retenciones que ordene la ley en relación con los desembolsos realizados los cuales serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
28. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del **CONVENIO** el departamento del magdalena y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
29. **NOTIFICACIONES.**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente **CONVENIO**, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.

EL CLAUSULADO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN MEDIANTE MENSAJE DE DATOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CI-009 DE 2022
CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **OMAR LEONARDO SEGURA CAICEDO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°7.141.831 de Santa Marta - Magdalena, quien obra en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES** identificado tributariamente con el **NIT 819.000.843-3,** en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **INDEPORTES**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **SEGUNDA:** Que la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **TERCERA:** Que la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **CUARTA:** Que la misma Ley 489, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **QUINTA:** Que el artículo 95 de la ley citada en el numeral anterior, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **SEXTA:** Que la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función fa formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". **SEPTIMA:** Que adicionalmente en el Ley precitada en su Artículo 4 define lo siguiente: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona*". De igual forma plantea en el artículo 66 que los entes deportivos departamentales deberán diseñar políticas, planes y programas donde se tendrán en cuenta, entre otras funciones, la siguiente. Numeral 6: "*promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental*". **OCTAVA:** Que el deporte es un instrumento importante en el desarrollo del ser humano, incide en la buena salud y la formación del carácter, su práctica constante incentiva la disciplina, la competitividad positiva, el trabajo en equipo y el respeto a la autoridad, aspectos propios del carácter. Además, previene enfermedades como la obesidad, la osteoporosis, los trastornos cardiacos, mejora la capacidad respiratoria y favorece el crecimiento de los niños, haciendo seres humanos más competitivos. A todo esto, se suma el hecho que previene el consumo de tabaco, alcohol y las drogas y aleja a los niños, niñas y adolescentes de participar en el conflicto armado, constituyéndolo en una herramienta importante en la reconstrucción de tejido social. **NOVENA:** Que de acuerdo a lo establecido en el Plan

Departamental de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023 *"se impulsarán nuevos eventos y justas deportivas que le permitan al Departamento del Magdalena convertirse en un importante destino deportivo nacional, lo que se logrará con la realización de eventos que lo proyecten de forma positiva"* **DECIMO:** Que en razón de lo anterior, la Gobernación del Magdalena a través del Instituto Departamental de Deporte -INDEPORTES- implementó, entre otros, el programa:

Plan Departamental del Desarrollo: Magdalena Renace "2020-2023"
Eje estratégico: Revolución de la Equidad.
Línea: Cambio por el Deporte y la Recreación.
Proyecto: Eventos Deportivos del Cambio.

DÉCIMO PRIMERO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2020, se suscribió acto administrativo de justificación de contratación directa. **DECIMO SEXTO:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "TRIATHLÓN SIERRA NEVADA" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".*
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INDEPORTES	**GENERALES: a)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **b)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **c)** Presentar los informes operativos y de ejecución del Convenio que le indique el supervisor. **d)** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del mismo. **e)** Colaborar en todas sus actuaciones los intereses del Departamento del Magdalena, según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **f)** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento del Magdalena. **g)** Cumplir con el objeto del convenio, en su calidad de ejecutor, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de INDEPORTE MAGDALENA con la Gobernación del Magdalena con las personas que vincule la INDEPORTE MAGDALENA para el desarrollo del convenio. **h)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Gobernación del Magdalena, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **i)** Cumplir con los bienes y servicios de acuerdo con los costos presentados a la Gobernación del Magdalena, **j)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la legalización del convenio. **k)** Designar un funcionario responsable de la supervisión y vigilancia de la ejecución del convenio. **l)** Realizar visitas periódicas cada trimestre al ente territorial contratante a efectos de realizar seguimiento a la ejecución, solicitudes, facturación y pago de las obligaciones a cargo del Departamento del Magdalena, en virtud del desarrollo natural del convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS: a)** Suscribir el acta de inicio si hay lugar a la misma. **b)** Adelantar las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras necesarias para garantizar la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. **c)** Presentar la factura, con los soportes que permitan su legalización, de los servicios y/o bienes autorizados por parte del supervisor del convenio, con todos los

<table>
<tr><td></td><td>documentos requeridos para realizar el desembolso de acuerdo con la normatividad aplicable. d) Mantener el control contable y financiero para el manejo de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena, de manera independiente a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, con los soportes que los sustenten, información que debe estar a disposición de la Gobernación del Magdalena, quien realizará el seguimiento y evaluación de dichos recursos. e) Presentar la estimación de los costos en que incurra la INDEPORTES MAGDALENA, de los servicios que se requieran durante la ejecución del Convenio, previa solicitud que realice el Supervisor designado por el mismo. f) Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, requeridos para el desarrollo y cumplimiento del convenio. g) Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución financiera, así como un informe final de la ejecución de las actividades que incluya los aspectos financieros. h) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual forma efectuar los correspondientes pagos sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos Laborales del hombre de protección. i) Guardar cualquier reserva de la información que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio y solo será revelada por expreso requerimiento de autoridad competente. j) Dar respuesta oportuna a las solicitudes elevadas por la Gobernación del Magdalena, en lo relacionado con el presente Convenio. k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del Convenio. l) Realizar la Promoción, divulgación y socialización. m) Realizar la Convocatoria e inscripción de participantes. n) Realizar Gestión de permisos ante entidades competentes para realización de eventos</td></tr>
<tr><td>3. APORTE DE INDEPORTES</td><td>
<table>
<tr><th>APORTE INDEPORTES</th><th>Días</th><th>Cant.</th></tr>
<tr><td>Promoción, divulgación y socialización</td><td>5</td><td>CAPACIDAD INSTALADA</td></tr>
<tr><td>Convocatoria e inscripción de participantes</td><td>5</td><td>CAPACIDAD INSTALADA</td></tr>
<tr><td>Gestión de permisos ante entidades competentes para realización de eventos</td><td>N/A</td><td>Indeterminado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA GOBERNACION</td><td>COMPROMISOS DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA: se obliga con la entidad ejecutora a: 1) Suscribir el Acta de Inicio si hay lugar a la misma. 2) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Convenio. 3. Evaluar y aprobar a través del supervisor del convenio los informes presentados por INDEPORTE MAGDALENA establecidos para tal fin. 4) Vigilar que se ejecute el objeto del convenio. 5) Prestar la colaboración necesaria a INDEPORTE MAGDALENA para la correcta ejecución del objeto contratado. 6) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 7) Exigir a la INDEPORTES MAGDALENA la ejecución idónea y oportuna del objeto a convenir, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 8) Entregar a la INDEPORTES MAGDALENA información necesaria para la ejecución del convenio según los compromisos pactados, esto es suministrar el presupuesto que será implementado para:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>Días</th><th>Cant.</th></tr>
<tr><td>Hospedaje Y Alimentación</td><td>4</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Tiquetes Y Transportes</td><td>1</td><td>10</td></tr>
<tr><td>VOLUNTARIOS</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Apoyo Voluntarios</td><td>60</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Alimentación Voluntarios</td><td>60</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Gastos de entrenamiento voluntarios</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>LOGISTICA</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Equipo para Toma de Tiempos</td><td>1</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	PMT y plan de emergencias	1	1
	Trabajos de adecuación en campo	1	1
	Pendones de microperforado de 7m x 1m	1	6
	Pendones de microperforado de 4m x 1m	1	8
	Vallas atletismo	1	200
	Vallas meta, tamaño 2 metros de ancho por 1,25 m de altura	1	300
	Racks para bicicletas	1	1
	Arcos de Meta	1	1
	Tapetes	1	5
	Conos	1	150
	Boyas y designadores de camino (envío)	1	6
	Logísticos de aseo	1	2
	Personal guardarropa	1	4
	Servicio vigilancia	1	2
	Brigadistas de emergencias	1	4
	Bomberos	1	1
	Salvamento acuático	1	6
	Alquileres Radios	1	15
	Radios	1	15
	Mesas RIMAX 1 x 1	1	5
	Sillas RIMAX sin brazo	1	50
	Carpas de 4x4 mts con laterales	1	2
	Carpas de 2x2 mts sin laterales	1	2
	Contrapeso para Carpas / 20 kgs	1	10
	Servicio de fisioterapia (incluye profesional y mesa)	1	2
	Baños y suministros de baño (5 para hombres y 5 para mujeres)	1	6
	Señalización de recorrido	1	15
	JetSky	1	4
	Lachas	1	3
	Transporte y viáticos equipos de logística	1	1
	MECS (1 Medico y 4 enfermeras, en Agua, ciclismo, atletismo y meta)	1	1
	Ambulancias Medicalizada	1	1
	Ambulancias Básica	1	1
	Sonido 10.000 watts, 2 bajos, 2 micrófonos inha, 2 de cable y consola	1	1
	PREMIACION		
	Efectivo Pódium	1	1
	Control Doping	6	1
	Trofeos	150	1
	Medallas	500	1
5. VALOR	El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000) M/CTE.**		
6. FORMA DE PAGO			

a. **UN ANTICIPO**, por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000) M/CTE**, una vez suscrita el acta de acta de inicio. La necesidad de éste y su valor porcentual, surge del análisis de cada uno de los componentes de los programas objetos de este convenio, implicando el mecanismo de financiación que permite al ente ejecutor, asumir los costos iniciales que se requieren, dado lo cual, el proyecto de "DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", que contempla el evento deportivo "TRIATHLÓN SIERRA NEVADA", dentro del cronograma previsto y programático planeado, resulta imperioso, ejecutar las actividades en forma inmediata, con fechas sucesivas para ejecutarlas y que son de ineludible e imprescindible ejecución, ya que están contemplados en el plan de desarrollo departamental, con indicadores relevantes para la administración departamental, por otro lado, nos permite arrancar con buena base de desarrollo los programas banderas de la administración.

b. **UN DESEMBOLSO**, por el Cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($55.200.000) M/CTE,** previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 65% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

c. **UN DESEMBOLSO FINAL,** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del Instituto Departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el supervisor del Convenio para lo cual se levantará acta final.

Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del convenio de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento.

Para efectos de los desembolsos, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental.

Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por ente ejecutor y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado al Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.

El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto , el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena – Indeportes Magdalena, sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar al de pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la

	debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la oficina correspondiente, la cual deberá contener: **a)** Informe de los bienes y servicios prestados durante el periodo mensual del convenio. **b)** Certificación de cumplimiento de los compromisos por parte del supervisor del convenio designado por el Departamento del Magdalena. **c)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **d)** Factura Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO 2:** En caso de terminación anticipada, o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores pactados, frente a las actividades efectivamente realizadas, con el fin de reintegrar los recursos no ejecutados por parte de la Gobernación del Magdalena. **NOTA 3:** Los desembolsos se efectuarán a la cuenta que para tal efecto le indique INDEPORTES MAGDALENA.
7. CDP	766 del 16/08/2022.
8. PLAZO	Las partes de común acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de las partes adscritas al presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2022.
9. SUPERVISOR	La Supervisión y control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien además de las obligaciones contenidas en la Ley deberá: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, estipuladas en este documento. b) Informar al ordenador del gasto y/o supervisor sobre la ejecución de este convenio. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este convenio, certificando en la misma que INDEPORTES se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente convenio. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir a **INDEPORTES** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **INDEPORTES** las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir a **INDEPORTES** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
10. DERECHOS DE INDEPORTES	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

11. OBLIGACIONES GENERALES DE INDEPORTES	Además de las obligaciones propias del objeto a convenir **INDEPORTES** deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
12. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá a **INDEPORTES** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra INDEPORTES o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de INDEPORTES. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. RESPONSABILIDAD DE INDEPORTES	INDEPORTES será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
14. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a Indeportes; El Departamento podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por

<table>
<tr><td></td><td>ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>15. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO</td><td>Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.”

Respecto del riesgo previsible que puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento en la ejecución del convenio, el Departamento del Magdalena determinó que INDEPORTES deberá presentar una Garantía, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: a) No inversión del anticipo; b) Uso indebido del anticipo; y, c) Apropiación indebida del anticipo.</td><td>Desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>100% del valor anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>16. INDEPENDENCIA DEL DEPARTAMENTO .</td><td>INDEPORTES es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, INDEPORTES no es su representante, agente o mandatario. INDEPORTES no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>17. CESIONES</td><td>INDEPORTES no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO.</td></tr>
<tr><td>18. INDEMNIDAD</td><td>INDEPORTES, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra INDEPORTES o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</td><td>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.</td></tr>
<tr><td>20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</td><td>Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.</td></tr>
<tr><td>21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse INDEPORTES a paz y salvo por concepto de aportes al</td></tr>
</table>

	sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
22. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
24. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, INDEPORTES no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
25. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL INDEPORTES deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
26. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
27. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
28. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
29. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de INDEPORTES, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
30. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
31. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 0018 DE 2021

CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°84.456.174 de El Banco - Magdalena, quien obra en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES** identificado tributariamente con el **NIT 819.000.843-3,** en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **SEGUNDA:** Que la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **TERCERA:** Que la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **CUARTA:** Que la misma Ley 489, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **QUINTA:** Que el artículo 95 de la ley citada en el numeral anterior, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **SEXTA:** Que la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función fa formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". **SEPTIMA:** Que así mismo, la Ley 181 de 1995, "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", en su artículo 3 numeral 7 establece lo siguiente: "*Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*". **OCTAVA:** Que adicionalmente en el Ley precitada en su Artículo 4 define lo siguiente: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona*". De igual forma plantea en el artículo 66 que los entes deportivos departamentales deberán diseñar políticas, planes y programas donde se tendrán en cuenta, entre otras funciones, la siguiente. Numeral 6: "*promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental*". **NOVENA:** Que el deporte es un instrumento importante en el desarrollo del ser humano, incide en la buena

salud y la formación del carácter, su práctica constante incentiva la disciplina, la competitividad positiva, el trabajo en equipo y el respeto a la autoridad, aspectos propios del carácter. Además, previene enfermedades como la obesidad, la osteoporosis, los trastornos cardiacos, mejora la capacidad respiratoria y favorece el crecimiento de los niños, haciendo seres humanos más competitivos. A todo esto, se suma el hecho que previene el consumo de tabaco, alcohol y las drogas y aleja a los niños, niñas y adolescentes de participar en el conflicto armado, constituyéndolo en una herramienta importante en la reconstrucción de tejido social. **DECIMA:** Que en el Departamento del Magdalena existe poca participación de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes que participan en programas de práctica deportiva, sumado a la centralización de la actividad deportiva en la disciplina del fútbol que genera que haya poca competitividad y representación de exponentes locales en disciplinas distintas a esta. **DECIMA PRIMERA:** Que de acuerdo a todo lo anterior, la Gobernación del Magdalena en cumplimiento de lo establecido en el Plan Departamental de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023 impulsará nuevos eventos y justas deportivas que le permitan al Departamento del Magdalena convertirse en un importante destino deportivo nacional, lo que se logrará con la realización de eventos que lo proyecten de forma positiva. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2020, se suscribió previa a la suscripción del presente contrato, acto administrativo de justificación de contratación directa. **DECIMA TERCERA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE Y DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS VIGENCIA 2021.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INDEPORTES	**1. AL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE** I. Beneficiar a 15.000 Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes en el Departamento recibiendo instrucción deportiva especifica de calidad en el cuatrienio de la administración actual departamental. II. Aumentar los niveles de práctica deportiva de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes en edades comprendidas entre los 6 a 17 años a través de la implementación de 60 escuelas de formación deportiva en el Departamento Del Magdalena. III. Incrementar la oferta de programas deportivos para los escolares en las diferentes instituciones educativas departamentales prioritariamente en deportes individuales como en deportes de conjunto y las Nuevas Tendencias Deportivas (NTD) deportes de carácter innovador y alternativo que incentiven el aprovechamiento del ocio, el tiempo libre y la sana convivencia con un componente deportivo. IV. Articular, promocionar, incluir y evidenciar en todo el proceso de publicidad, propaganda y promoción concerniente a las acciones de desarrollo del programa Escuelas Populares del Deporte a la Secretaria de Educación Departamental. V. Realizar eventos de lanzamiento o aperturas del programa escuelas populares del deporte a nivel departamental y/o por subregión. VI. Contratar al talento humano para el desarrollo técnico de las Escuelas Populares del Deporte, con personal calificado y especializado en iniciación y formación deportiva con funciones o perfiles de coordinador general, monitores deportivos, gestores departamentales, psicólogos deportivos, personal auxiliar. VII. Realizar capacitaciones al equipo humano de las Escuelas Populares del Deporte para la actualización de conocimiento y mejorar el impacto formativo, las temáticas a desarrollar son: a) Desarrollo motriz, b) Metodología de entrenamiento infantil, c) Procesos de iniciación deportiva y d) Procesos biológicos y didácticos del entrenamiento.

VIII. Desarrollar festivales recreo deportivos de integración que sirvan como una herramienta pedagógica y deportiva en donde se manifiestan las habilidades y destrezas de los niños buscando la convivencia deportiva y desarrollo técnico del mismo bajo un lineamiento lúdico.

IX. Adquirir y entregar la dotación e implementación deportiva y mixta de iniciación y especialización para los diferentes niveles de formación y personal de talento humano.

X. Alquiler de vehículos para transporte y logística, que permita la movilidad del director, coordinador general, los gestores departamentales y del equipo de **INDEPORTES** para realizar visitas de inspección y seguimiento de las actividades.

2. AL PROGRAMA DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS VIGENCIA 2021

I. Propender por el buen desarrollo del Programa "*"Desarrollo De Eventos y Competencias Deportivas Vigencia 2021 en el Departamento Del Magdalena".*

II. Cumplir y acatar las normas del orden nacional vigentes, en lo relacionado a Bioseguridad, Salud Deportiva, seguridad social y póliza de seguros de los participantes.

III. Beneficiar a **26.620** Niños, Niñas, Jóvenes y adultos de los treinta (30) Municipios del Departamento del Magdalena, en las distintas disciplinas contempladas en el *proyecto "Desarrollo De Eventos y Competencias Deportivas Vigencia 2021 en el Departamento Del Magdalena";* tales como:

- Juegos Deportivos Departamentales Del Magdalena 2021 (Futbol, Futbol de Salón, Baloncesto y Voleibol).
- Triatlón "Sierra Nevada" (Natación, Atletismo y Ciclismo).
- Vuelta Ciclística "Macondo" (Ciclismo).
- Pruebas 5 K (Atletismo)
- Desafíos de Mar (Actividad Física, Destrezas y Habilidades Motoras).
- Eco senderismo – Caminatas Ecológicas (Actividad Física y Recreación).
- Juegos De Niñez (Actividades Recreo – Deportiva, Lúdica y Juegos).

IV. Actividad Fisca al Parque (Actividad Física Musicalizada).

V. Fortalecer el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y colectivas en el Departamento del Magdalena.

VI. Impulsar la capacidad territorial para la organización de eventos y competencias deportivas.

VII. Promover el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y la participación ciudadana de los deportistas y la comunidad en general, a través de programas y proyectos de índole recreo deportivo y de actividad física.

VIII. Realizar competencias y eventos deportivos en diferentes sedes subregionales que contemplen el retorno gradual de la presencialidad y la sana competencia deportiva, acatando todas las normas de Bioseguridad vigentes.

IX. Realizar la entrega de estímulos económicos y de diferente índole, a los participantes y ganadores de los diferentes eventos y competencias planeadas y desarrolladas en el departamento del Magdalena, en el marco de este proyecto.

X. Propiciar una cultura en torno a la práctica de la Actividad física y los hábitos y estilos de vida saludables, en la comunidad en general.

	XI. Alquiler de vehículos para transporte y logística, que permita la movilidad del director, coordinador general, los gestores departamentales y del equipo de **INDEPORTES** para realizar visitas de inspección y seguimiento de las actividades.
3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA GOBERNACION	1) Cancelar al contratista el valor correspondiente del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales. 4) Realizar la supervisión del convenio. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 6) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.
4. VALOR	El valor total del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.284.976.795,00).
5. FORMA DE PAGO	El valor del convenio se pagará de la siguiente manera: El valor estimado del convenio por celebrar, se cancelará al Instituto Departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, de la siguiente forma: **I-. Un anticipo,** por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **$1.142.488.397.5)** a la firma, presentación y aprobación de la garantía y firma del acta de inicio. La necesidad de éste y su valor porcentual, surge del análisis de cada uno de los componentes de los programas objetos de este convenio, implicando el mecanismo de financiación que permite al ente ejecutor, asumir los costos iniciales que se requieren, dado lo cual, el programa Escuelas Populares del Deporte del Departamento y programa Desarrollo de Eventos y Competencias Deportivas vigencia 2021, dentro del cronograma previsto y programático planeado, resulta imperioso, ejecutar las actividades en forma inmediata, con fechas sucesivas para ejecutarlas, antes de que finalice el mes de noviembre de 2021; eventos y actividades que son de ineludible e imprescindible ejecución, ya que están contemplados en el plan de desarrollo departamental, con indicadores relevantes para la administración departamental, por otro lado, nos permite arrancar con buena base de desarrollo los programas banderas de la administración. **II-. Un segundo pago**, por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 65% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **III-. Un pago final** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del Instituto Departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Convenio para lo cual se levantará acta final. Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del convenio de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento. Para efectos del pago, cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental*. Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por ente ejecutor y les asignará un puntaje de

	acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado al Instituto departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, el Instituto departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo.
6. CDP	1197 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 1198 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021
7. PLAZO	Las partes de común acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de las partes adscritas al presente convenio y hasta el 30 de diciembre del 2021.
8. SUPERVISOR	La Supervisión y control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien además de las obligaciones contenidas en la Ley deberá: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, estipuladas en este documento. b) Informar al ordenador del gasto y/o supervisor sobre la ejecución de este convenio. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este convenio, certificando en la misma que INDEPORTES se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente convenio. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
9. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del

	servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
11. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
14. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor

	estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
15. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS." Respecto del riesgo previsible que puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento en la ejecución del convenio, el Departamento del Magdalena determinó que el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: 1) **De Cumplimiento**. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y seis (6) meses más. 2) **De Calidad del servicio**. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y seis (6) meses más. 3) **De Calidad de los bienes**. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes adquiridos. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y seis (6) meses más. 4) **De pago de salarios y prestaciones sociales**: Dicha garantía amparará el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el ente ejecutor. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y tres (3) años más 5) **De Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente a 300 SMLMV, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y seis (6) meses más 6) **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el ente ejecutor reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17. CESIONES	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
18. INDEMNIDAD	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya

	sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
22. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
24. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
25. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
26. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
27. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
28. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
29. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
30. LUGAR DE EJECUCION Y	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

DOMICILIO CONTRACTUAL	
31. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CI-006 DE 2022
CLÁUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **OMAR LEONARDO SEGURA CAICEDO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°7.141.831 de Santa Marta - Magdalena, quien obra en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES** identificado tributariamente con el **NIT 819.000.843-3,** en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **SEGUNDA:** Que la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **TERCERA:** Que la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **CUARTA:** Que la misma Ley 489, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **QUINTA:** Que el artículo 95 de la ley citada en el numeral anterior, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **SEXTA:** Que la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función fa formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".* **SEPTIMA:** Que así mismo, la Ley 181 de 1995, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", en su artículo 3 numeral 7 establece lo siguiente: *"Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.".* **OCTAVA:** Que adicionalmente en el Ley precitada en su Artículo 4 define lo siguiente: *"Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona".* De igual forma plantea en el artículo 66 que los entes deportivos departamentales deberán diseñar políticas, planes y programas donde se tendrán en cuenta, entre otras funciones, la siguiente. Numeral 6: *"promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental".* **NOVENA:** Que el deporte es un instrumento importante en el desarrollo del ser humano, incide en la buena salud y la formación del carácter, su práctica constante incentiva la disciplina, la competitividad positiva, el trabajo en equipo y el respeto a la autoridad, aspectos propios del carácter. Además, previene

enfermedades como la obesidad, la osteoporosis, los trastornos cardiacos, mejora la capacidad respiratoria y favorece el crecimiento de los niños, haciendo seres humanos más competitivos. A todo esto, se suma el hecho que previene el consumo de tabaco, alcohol y las drogas y aleja a los niños, niñas y adolescentes de participar en el conflicto armado, constituyéndolo en una herramienta importante en la reconstrucción de tejido social. **DECIMA:** Que, el plan de desarrollo departamental "Magdalena Renace 2020-2023", contempla en el programa "CAMBIO POR LA SALUD", acciones para Promover y adoptar un (1) modelo de envejecimiento activo[1], definido por la OMS como "*el proceso en el que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen. El envejecimiento activo permite que las personas realicen su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de toda su vida y que participen en la sociedad.*"[2] **DECIMA PRIMERA:** Que en razón de lo anterior, la Gobernación del Magdalena a través del Instituto Departamental de Deporte - INDEPORTES- implementó, entre otros, los programas:

I. **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, cuyos objetivos específicos son: Fortalecer los procesos de formación y reparación de los atletas y Mejorar el acceso de la comunidad a la práctica deportiva en el Departamento del Magdalena. Código BPID No. **2020002470008.**

II. **DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMBIA Y MUÉVETE POR LA VIDA 2020-2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, cuyos objetivos específicos son: Promover el interés de la población por la práctica de actividades recreativas y físicas y Fortalecer la oferta interinstitucional con programas recreativos y de actividad física. Código BPID No. **2020002470019.**

DEDIMA SEGUNDA: Que Colombia se encuentra como el sexto país latinoamericano al que más se le atribuyen muertes por inactividad física. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), actualmente este es el cuarto factor de riesgo de mortalidad en el mundo, principalmente por males como diabetes, cáncer de mama o colón y complicaciones cardíacas. **DECIMA TERCERA:** Que según la organización Mundial de la Salud (OMS), al menos un 60% de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud. Esto se debe en parte a la insuficiente participación en la actividad física durante el tiempo de ocio y a un aumento de los comportamientos sedentarios durante las actividades laborales y domésticas. El aumento del uso de los medios de transporte "pasivos" también ha reducido la actividad física. **DECIMA CUARTA:** Que uno de los principales avances que presenta el desarrollo de la Política Pública Nacional del Deporte en Colombia, es el concebir el deporte, la recreación y la actividad física como elementos de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral. Saberes mundiales muestran que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades de la sociedad y derivados como lo son la conducta antisocial, consumo de sustancias sicoactivas, problemas intrafamiliares y dificultades psiquiátricas (MINDEPORTE, 2018). DECIMA QUINTA: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*, de lo cual se desprende que el Sr. Gobernador del Departamento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, puede y debe suscribir los contratos y convenios necesarios para que la entidad territorial pueda materializar su actividad administrativa, procurando así el bienestar de todos sus conciudadanos, así se desprende, muy especialmente, de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b.**DÉCIMA QUINTA:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2020, se suscribió acto administrativo de justificación de contratación directa. **DECIMA SEXTA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán

[1] Plan de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023; Pag. 216.

[2] Ginebra: OMS; c1999-2006 [actualizado 10 Abr 2016; citado 12 Abr 2016]. 52 Asamblea Mundial de la Salud, Proyecto A 52/34 del 22 de mayo de 1999.

por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

1. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMBIA Y MUÉVETE POR LA VIDA 2020-2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INDEPORTES	**a)** Suscribir el acta de inicio si hay lugar a la misma. **b)** Adelantar las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras necesarias para garantizar la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. **c)** Articular la prestación del servicio de protección del Gobernador del Magdalena, con las entidades competentes a nivel nacional y territorial **d)** Presentar la factura, con los soportes que permitan su legalización, de los servicios y/o bienes autorizados por parte del supervisor del convenio, con todos los documentos requeridos para realizar el desembolso de acuerdo con la normatividad aplicable. **f)** Mantener el control contable y financiero para el manejo de los recursos desembolsados por la Gobernación del Magdalena, de manera independiente a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del presente convenio, con los soportes que los sustenten, información que debe estar a disposición de la Gobernación del Magdalena, quien realizará el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **g)** Presentar la estimación de los costos en que incurra la INDEPORTES MAGDALENA, de los servicios que se requieran durante la ejecución del Convenio, previa solicitud que realice el Supervisor designado por el mismo. **h)** Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, requeridos para el desarrollo y cumplimiento del convenio. **i)** Presentar informes mensuales de actividades y de ejecución financiera, así como un informe final de la ejecución de las actividades que incluya los aspectos financieros. **j)** Cumplir con las GEN frente a los sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual forma efectuar los correspondientes pagos sistemas de seguridad social integral parafiscales y Sistema de Riesgos Laborales del hombre de protección. **k)** Guardar cualquier reserva de la información que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente Convenio y solo será revelada por expreso requerimiento de autoridad competente. **l)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes elevadas por la Gobernación del Magdalena, en lo relacionado con el presente Convenio. **m)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del Convenio. **n)** Aportar el recurso humano, por el tiempo de cuatro (4) meses, los entrenadores que a continuación se relacionan: un (1) entrenador de Lucha, un (1) entrenador de Taekondo, un (1) entrenador de Boxeo, un (1) entrenador de Softbol y un (1) entrenador de Levantamiento de Pesas. **o)** Realizar la convocatoria en el programa cambia y muévete y registro de inscripción de participantes.
3. APORTE DE INDEPORTES	

ITEMS	CARGO	CANTIDASD	No. MESES
1	ENTRENADOR DE LUCHA	1	4
2	ENTRENADOR DE TAEKWONDO	1	4
3	ENTRENADOR DE BOXEO	1	4
4	ENTRENADOR SOFTBOL	1	4

		5	ENTRENADOR DE LEV. DE PESAS	1	4	

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA GOBERNACION	1) Cancelar al contratista el valor correspondiente del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales. 4) Realizar la supervisión del convenio. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 6) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.
5. VALOR	El valor total del presente convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($881.525.684)** M/CTE, distribuidos de la siguiente manera: **Por parte de la Gobernación del Magdalena:** OCHOCIENTOS VEINTISEÍS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($826.525.684) M/CTE **Por parte del Instituto Departamental de Deportes del Magdalena:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE
6. FORMA DE PAGO	El valor del convenio se desembolsará de la siguiente manera: El valor estimado del convenio por celebrar, se cancelará al Instituto Departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, de la siguiente forma: **I-. Un anticipo,** por el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS PESOS ($289.283.989.40)** M/CTE, una vez suscrita el acta de acta de inicio. La necesidad de éste y su valor porcentual, surge del análisis de cada uno de los componentes de los programas objetos de este convenio, implicando el mecanismo de financiación que permite al ente ejecutor, asumir los costos iniciales que se requieren, dado lo cual, el programa de "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y "DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMBIA Y MUÉVETE POR LA VIDA 2020-2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", dentro del cronograma previsto y programático planeado, resulta imperioso, ejecutar las actividades en forma inmediata, con fechas sucesivas para ejecutarlas y que son de ineludible e imprescindible ejecución, ya que están contemplados en el plan de desarrollo departamental, con indicadores relevantes para la administración departamental, por otro lado, nos permite arrancar con buena base de desarrollo los programas banderas de la administración **II-. Un primer desembolso**, por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del convenio, previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 50% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **III-. Un segundo desembolso** del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, alcanzado el setenta por ciento (70%) de ejecución del convenio, previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 70% de las actividades que deba

	realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **III-. Un desembolso final:** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del Instituto Departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el supervisor del Convenio para lo cual se levantará acta final. Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del convenio de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento. Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobros deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental. Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por ente ejecutor y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado al Instituto departamental de Deportes de Magdalena – Indeportes Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto convenido, por lo tanto , el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena – Indeportes Magdalena, sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar al de pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la oficina correspondiente, la cual deberá contener: a) Informe de los bienes y servicios prestados durante el periodo mensual del convenio. b) Certificación de cumplimiento de los compromisos por parte del supervisor del convenio designado por el Departamento del Magdalena. c) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. d) Factura Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO 2:** En caso de terminación anticipada, o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores pactados, frente a las actividades efectivamente realizadas, con el fin de reintegrar los recursos no ejecutados por parte de la Gobernación del Magdalena. NOTA 3: Los desembolsos se efectuarán a la cuenta que para tal efecto le indique INDEPORTES MAGDALENA.
7. CDP	658 de 11 de julio de 2022

8. PLAZO	Las partes de común acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de las partes adscritas al presente convenio y hasta el 31 de diciembre del 2022.
9. SUPERVISOR	La Supervisión y control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEPARTAMENTAL** o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien además de las obligaciones contenidas en la Ley **deberá**: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, estipuladas en este documento. b) Informar al ordenador del gasto y/o supervisor sobre la ejecución de este convenio. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este convenio, certificando en la misma que INDEPORTES se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente convenio. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
10. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

12. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
15. MULTAS	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS." Respecto del riesgo previsible que puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento en la ejecución del convenio, el Departamento del Magdalena determinó que el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

	1) **De Cumplimiento**. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y cuatro (4) meses más. 2) **De Calidad del servicio**. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y cuatro (4) meses más. 3) **De pago de salarios y prestaciones sociales**: Dicha garantía amparará el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el ente ejecutor. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y tres (3) años más 4) **De Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y cuatro (4) meses más. 5) **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el ente ejecutor reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18. CESIONES	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
19. INDEMNIDAD	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera

23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.
24. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25. AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
26. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
27. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
29. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
30. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
31. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.
32. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-01-11 11:04

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JORGE	ARMANDO	LAVALLE	CHARRIS

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1082910878

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	MAGDALENA	Municipio	SANTA MARTA

Dirección	["calle 18 #18-46 Villa Olimpica"]

Cargo o función que cumple	DIRECTOR O GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$9.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$9.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	$78.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LAURA	CRISTINA	TABORDA	LOZANO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1082990559

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:
